

C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600000725 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de Diciembre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito se me proporcione la información siguiente: COBIJAS con caricatura de César Prieto. 1. Detalles de la adquisición: ¿Cuántas cobijas se compraron en total con la caricatura de César Prieto? ¿Cuál fue el precio unitario de cada cobija y el costo total de la adquisición? ¿Qué proveedor o empresa realizó la venta de las cobijas? Favor de proporcionar el nombre, razón social y RFC del proveedor. ¿Cuál fue el proceso de adquisición? (licitación pública, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, etc.) ¿Existen contratos, convenios o documentos que respalden la compra? Favor de proporcionarlos. ¿Se emitió una factura o comprobante fiscal? En caso afirmativo, favor de proporcionarla.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales.

1. Detalles de la adquisición:

Se detalla la adquisición de a siguiente manera: Cobijas impresas en resolución de 1440 DPI (alta resolución) de conformidad con el diseño institucional adjunto, en material frannel/tela polar 100% poliéster, grmaje mínimo 180, terminado over medidas: 1.20mts ancho x 1.50mts largo.

2. ¿Cuántas cobijas se compraron en total con la caricatura de César Prieto?

La cantidad de cobijas adquiridas es de 10,00 piezas.

3. ¿Cuál fue el precio unitario de cada cobija y el costo total de la adquisición?

El costo unitario de cada pieza fue de \$160.00

4. ¿Qué proveedor o empresa realizó la venta de las cobijas?

La empresa encargada de la venta de cobijas corre a nombre comercial de “Impulso Empresarial La Fragua S.A. de C.V. con clave de Registro Federal de Contribuyentes número IEF180510TX9.

5. ¿Cuál fue el proceso de adquisición? (licitación pública, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, etc.)

El proceso de adquisición fue de adjudicación directa.



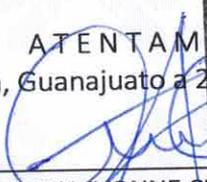
6. ¿Se emitió una factura o comprobante fiscal? En caso afirmativo, favor de proporcionarla.

Se incluye la factura con los datos del proveedor como anexo, así como también el contrato realizado.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 20 de Enero de 2025


LIC. CLAUDIA WONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N
SALAMANCA, GTO.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

REQUISICIÓN - CONTRATO

PROVEEDOR: **Impulso Empresarial la Tragua S.A. de C.V.**

DIRECCIÓN: _____ TEL: _____

BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL LUGAR DE ENTREGA: _____

AUT. PRESUPUESTAL: _____ REQ. No. _____ No. PROV. MPAL.: _____

524811100-311111M260090100-EC009-371-4410

Nº 36071

FECHA: **16/12/2024**

CONDICIONES: _____

TIEMPO ENTREGA: _____

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10,000	PZAS	\$ 160.00	\$1,600,000.00

COBIJAS IMPRESAS EN RESOLUCION DE 1440 DPI (ALTA RESOLUCION) DE CONFORMIDAD CON EL DISEÑO INSTITUCIONAL ADJUNTO. EN MATERIAL FRANNEL/TELA POLAR 100% POLISTER, GRAMAJE MINIMO 180. TERMINADO OVER MEDIDAD: 1.20MTS ANCHO x 1.50MTS LARGO

OBJETIVO DE LA COMPRA U OBSERVACIONES

NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



SUB-TOTAL	\$1,600,000.00
IVA %	\$ 256,000.00
TOTAL	\$1,856,000.00

COMPRAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CON ASISTENCIA DEL LIC. **CARLOS ALBERTO MERCADO GÓMEZ**, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE LA C. **MARÍA DEL CARMEN SOLANO HERNÁNDEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE “**IMPULSO EMPRESARIAL LA FRAGUA S.A. DE C.V.**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

NOTA: SE ADJUNTAN REQUISITOS PARA DAR DE ALTA ANTE EL PADRON MUNICIPAL DE PROVEEDORES

DECLARACIONES

I. “**EL MUNICIPIO**” DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ENTE JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EL LIC. **JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS**, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE

CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO LIC. **JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**.

- I.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 109 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. **CARLOS ALBERTO MERCADO GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.**
- I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 54 FRACCIÓN I INCISO C DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y CONFORME A LOS MONTOS LÍMITES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CONFORME A LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 7 SIETE DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
- I.5 **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA CUENTA NÚMERO **1524811100-31111M260090100-E0009-371-4410**.
- I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MONTERREY NO. 335 EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE **IMPULSO EMPRESARIAL LA FRAGUA S.A. DE C.V.:**

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 20346 VOLUMEN 409 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ HUGO ZURITA MERCADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, DENOMINADA IMPULSO EMPRESARIAL LA FRAGUA S.A. DE C.V. CUYO OBJETO SOCIAL ES COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS., ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO 2018042083 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018.

II.2 LA C. MARÍA DEL CARMEN SOLANO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA NUMERO 14680 DENTRO DEL VOLUMEN 169 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS SALAZAR CAJICA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEF180510TX9.

II.5 QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA CON EL NÚMERO SALA-DGRM/PMP-0907/2024.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PRIV. 31 ORIENTE, INTERIOR M, COL. EL MIRADOR, C.P. 72530, PUEBLA MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL MUNICIPIO” LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO DESCRITO EN LA SIGUIENTE TABLA:

REQUISICIÓN	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
36071	10,000	COBIJAS IMPRESAS EN RESOLUCIÓN DE 1440 DPI (ALTA RESOLUCIÓN) DE CONFORMIDAD CON EL DISEÑO INSTITUCIONAL ADJUNTO, EN MATERIAL FRANNEL/TELA POLAR 100% POLIESTER, GRAMAJE MINIMO 180, TERMINADO OVER MEDIDAS: 1.20MTS ANCHO X 1.50MTS LARGO	\$ 160.00	\$ 1,600,000.00

SUBTOTAL \$ 1,600,000.00

IVA \$ 256,000.00

TOTAL \$ 1,856,000.00

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN LA CANTIDAD DE **\$1,856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL INCLUIDO I.V.A.** EL CUAL ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN, **CONSISTENTE EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE**, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRAMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE “EL PROVEEDOR” A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGARÁN CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR “EL MUNICIPIO” EN EL **MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DE LA COTIZACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES LIBRE A BORDO EN PISO EN EL ALMACÉN MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 328, COLONIA SAN JUAN CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 36744, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL DE ALMACÉN MUNICIPAL.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS EN LOS BIENES A ENTREGAR O DISCREPANCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, “EL PROVEEDOR” CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 DÍAS NATURALES** PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN DE LOS BIENES, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **23 VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO AL 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO MODIFICATORIO CUANDO NO EXCEDA EL 30% DEL TIEMPO ORIGINALMENTE PACTADO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 116 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL MUNICIPIO**” QUE LO HAYA SUSCRITO, O QUIEN LO SUSTITUYA Y SE ENCUENTRE FACULTADO PARA ELLO.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES

“**EL PROVEEDOR**” OTORGA GARANTÍA DE LOS BIENES ADJUDICADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO, CONTENIENDO UN PERIODO DE 15 DIAS DE GARANTÍA SOBRE EL BIEN, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CUAL SE HARÁ VÁLIDA POR ESCRITO CON “**EL PROVEEDOR**”, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2** PÓLIZA DE GARANTÍA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A:

PROVEER LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”

“**EL MUNICIPIO**”, SE OBLIGA A:

- I. REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- II. EXTENDER A “**EL PROVEEDOR**”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL MUNICIPIO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LIC. CARLOS ALBERTO MERCADO GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE.

“EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL JEFE DE ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES RECHAZARÁN LOS BIENES QUE, AL MOMENTO DE SU ENTREGA NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL MUNICIPIO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTICULO 140 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A “EL MUNICIPIO” POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE

LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“EL PROVEEDOR” NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN Y “EL PROVEEDOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA RESCISIÓN DE CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO CITADO EN ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO. Y CONFORME AL ARTÍCULO 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DECIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL MUNICIPIO” NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR” LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL SUBSISTIRÁ SOLO ENTRE “EL PROVEEDOR” Y SUS EMPLEADOS EXIMIENDO A “EL MUNICIPIO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DECIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 135, 136 Y 137 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

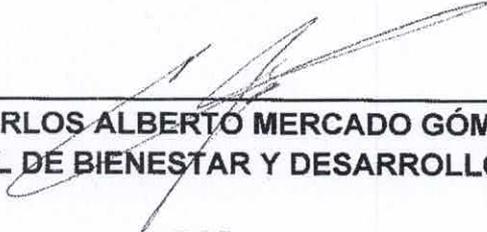
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR:
“EL MUNICIPIO”



LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMÍNGUEZ BARRIENTOS
DIR. RECURSOS MATERIALES



LIC. CARLOS ALBERTO MERCADO GÓMEZ
DIR. GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

POR:
"EL PROVEEDOR"



C. MARÍA DEL CARMEN SOLANO HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL "IMPULSO EMPRESARIAL LA FRAGUA S.A. DE C.V."